A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, establecidas en el Art. 70 N°3 del Decreto No. 1742 de 2020, y la delegación realizada por el Director General de la DIAN, mediante la Resolución 00089 del 3 de septiembre de 2021.

El proceso de contratación que se solicita iniciar, busca ejecutar los planes y programas para garantizar la prestación del servicio de la entidad con el fin de dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad y el impacto esperado es garantizar las tareas determinadas a los funcionarios, conforme a las metas fijadas por el Nivel Central.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga pretende con esta contratación contar con el suministro permanente de combustible A.C.P.M., con el fin de mantener en funcionamiento el parque automotor, que es de uso exclusivo de los funcionarios que realizan visitas de verificación tributaria, procesos de cobro, diligencias en temas aduaneros, cambiarios y tributarios, dentro y fuera del perímetro urbano, requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos de la DIAN.

La necesidad de este proceso contractual obedece a la modificación No. 1 de terminación bilateral anticipada aprobada por las partes en SECOP II, con fecha de terminación del 25 de mayo de 2026, del contrato No. 04-002-2026 "Suministro de combustible" por valor de $6.000.000, valor inicial contratado según asignación presupuestal efectuada por la Subdirección Financiera de la DIAN mediante Resolución No. 15729 del 31 de diciembre de 2025.

Ahora bien, según asignación presupuestal efectuada por la Subdirección Financiera de la DIAN mediante Resolución No. 2819 del 06 de marzo de 2026, se requiere el inicio inmediato de un nuevo contrato por mayor cuantía, fundamentado en eficiencia administrativa y una adecuada gestión contractual, con el fin de garantizar la continuidad operativa y la eficiencia de los recursos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, por lo cual, se requiere del presente proceso contractual para el suministro de combustible por valor de $25.000.000.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.455 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o complementen y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas. Se deja constancia que, a la fecha de elaboración del presente estudio, el Ministerio de Hacienda no ha publicado el Plan de Austeridad para la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere contratar el suministro ininterrumpido de combustible, para garantizar el normal funcionamiento y operación de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. Esto con el fin de permitir la prestación esencial del servicio de transporte para los funcionarios que requieran atender todas las acciones y diligencias en temas Aduaneros, Cambiarios y Tributarios relacionados a la Entidad, así como prestar un apoyo logístico para el cumplimiento de las metas propuestas y diligencias requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos desarrollados por la DIAN.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas: **Diésel corriente A. C. P. M:** NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) y NTC 5444 (Norma Técnica Colombiana), y demás normatividad vigente aplicable.

El suministro de combustible se requiere para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y los que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (microchip), como se relaciona a continuación:

Item	Marca del Vehículo	Línea	Cilindraje	Modelo	Vehículo / Tipo de carrocería	Placa
1	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-742
2	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-743
3	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-745

4	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-746
5	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-887
6	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-888
7	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta Doble Cabina	ODS-889
8	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble Cabina	OJX-728
9	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta Doble Cabina	OJX-341

El parque automotor de la Entidad es actualmente de nueve (09) vehículos, sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios y/o asignaciones y/o movimientos de vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. En caso de inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga dará aviso oportuno al Contratista para efectos de la instalación del control correspondiente.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes.

Nota 1: Si durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicará al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Bucaramanga, para su respectiva autorización.

Nota 2: Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, el Contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar. Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

Para el presente proceso, no aplica.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	15	**1510**	**151015**	
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y	Combustibles	Petróleo y Destilados	-

	Anticorrosivos y Mantenimiento			

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1 Experiencia del proponente NO MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo TRES (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **14,28 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro y/o venta y/o adquisición de combustible o similar".

3.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta máximo CUATRO (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **14,28 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro y/o venta y/o adquisición de combustible o similar".

3.1.2. NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

1. EL PROPONENTE deberá adjuntar resolución o documento equivalente **vigente** que lo autoriza para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles en el **municipio de Bucaramanga,** según los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

2. EL PROPONENTE deberá adjuntar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar materiales y concentración de este.

3. EL PROPONENTE deberá adjuntar copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDS **vigente,** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*". Adicionalmente, se deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

4. EL PROPONENTE deberá adjuntar certificación **vigente** de la calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

5. EL PROPONENTE deberá adjuntar certificado de conformidad **vigente,** expedido por un organismo de certificación acreditado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.110 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

6. EL PROPONENTE deberá adjuntar certificación o constancia vigente en la cual se verifique que se encuentra **registrado y activo** en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles - SICOM, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

7. EL PROPONENTE debe anexar un documento correspondiente al **Formato No. 9 - OFRECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO,** donde manifieste que cuenta como mínimo con una (1) estación de servicio, propia o en arrendamiento, la cual debe estar ubicada según el numeral "2. UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO" del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas, donde se indique la ubicación exacta de la(s) EDS (s) ofertada(s), firmado por el Representante Legal. Así mismo, deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio respectivo, con el que se verificará la dirección del establecimiento de comercio a fin de determinar si se encuentra ubicado dentro del perímetro exigido por la Entidad. Se solicita en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga con el fin de garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento.

NOTA: *Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las autoridades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica del proponente.*

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica se compone de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, para lo cual, el oferente deberá presentar diligenciado y firmado a través de la plataforma SECOP II el **FORMATO No. 4 "ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** suministrado por la Entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

EL proveedor deberá contar con la resolución o documento equivalente **vigente** que lo autoriza para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles en el **municipio de Bucaramanga,** según los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de

cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento

previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de

la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Suministrar de manera constante e ininterrumpida el combustible que solicite la Entidad, conforme a los requisitos y especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
2. Suministrar el combustible con disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida.
3. Remitir al supervisor y ofrecer acceso en línea con la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
4. Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento, operación de los surtidores, o en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo y/o por la mala calidad del mismo.
5. Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Cualquier problema que se genere a partir del personal dispuesto por el contratista, será responsabilidad de este.

6. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, así como la medida establecida para cada galón de combustible.
7. Realizar el registro de la información de cada abastecimiento relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
8. Suministrar e instalar el CHIP en cada uno de los vehículos requeridos, para realizar el control de suministro de combustible durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, documentos y toda la demás información requerida por parte del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y con la demás normatividad vigente aplicable.
11. Se requiere que el producto (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
12. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
13. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
14. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.
15. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
16. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

NOTA: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz,

la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Los requisitos ambientales a exigir al contratista son los establecidos en el numeral *6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos,* de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional":

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5: Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

Obligación 6: El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Requisitos ambientales de verificación que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de contratación:

Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral "Otros requisitos adicionales del proponente" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignadas en el Decreto 1073 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".

2. Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.

Requisitos ambientales que se deben cumplir con ocasión de la ejecución del contrato:

Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos:

1. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad

social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 02 de enero de 2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026, se recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"(…) En atención a la planeación del proceso de Contratación de Mínima Cuantía para el objeto "Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga", y conforme a la competencia asignada a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, se emite el siguiente concepto técnico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de que sea considerado en la estructuración del estudio previo y de los documentos del proceso, de acuerdo con los formatos FT-ADF-2617 y FT-ADF-2050, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente:*
>
> *Los requisitos que se describen a continuación se establecen con base en el objeto del contrato, el cual corresponde a un suministro de combustible:*
>
> ***"A. Requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista***
> *El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes requisitos generales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:*
>
> - *El contratista deberá acreditar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante soporte de la autoevaluación anual de estándares mínimos, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores.*
> - *El contratista deberá garantizar la afiliación vigente del personal relacionado con la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral (Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y pensión), aportando los soportes documentales correspondientes.*
> - *El contratista deberá presentar la aptitud médica ocupacional del personal relacionado con la ejecución del contrato, con énfasis en la exposición a sustancias químicas inflamables e hidrocarburos, mediante exámenes médicos ocupacionales vigentes, con una periodicidad no superior a un (1) año.*
> - *El contratista deberá acreditar la realización de la inducción interna en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal ejecutor, con énfasis en los riesgos asociados al suministro y manipulación de combustibles.*
>
> ***B. Requisitos técnicos específicos asociados al objeto contractual***
> ***B.1. Gestión del riesgo químico y manipulación de combustible***

El contratista deberá implementar y mantener medidas de prevención, control y mitigación del riesgo químico, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, y deberá entregar como mínimo:

- *La Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) aplicada a actividades con combustibles inflamables, incluyendo riesgos por contacto, inhalación de vapores, incendio y explosión, con los controles definidos.*
- *El Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades de cargue, descargue, suministro y contacto con combustible, vigente, firmado y alineado con los riesgos identificados.*
- *Las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) del combustible suministrado, actualizadas, incluyendo medidas de prevención, control, primeros auxilios y atención de emergencias.*
- *El etiquetado y rotulado de los combustibles bajo los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), visible, legible y vigente en los puntos de almacenamiento y suministro.*
- *La Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) aplicable al riesgo químico, inflamable y por contacto con hidrocarburos, garantizando su disponibilidad, uso y adecuado estado.*

B.2. Control de emergencias, incendios y derrames

El contratista deberá garantizar la preparación y respuesta ante emergencias asociadas al suministro de combustibles, para lo cual deberá entregar e implementar como mínimo:

- *Un Plan de Emergencias específico para actividades con combustibles, que contemple protocolos de actuación ante incendios, derrames, fugas y exposición a vapores inflamables, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y la normativa vigente aplicable.*
- *Un procedimiento para la contención de derrames y la gestión de residuos peligrosos (RESPEL) generados por la actividad, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.*
- *La disponibilidad de kits para control de derrames, que incluyan material absorbente, palas anti-chispa, contenedores para RESPEL y demás elementos necesarios para la atención inicial de incidentes.*
- *La disponibilidad de extintores tipo B o multipropósito, con mantenimiento vigente, debidamente señalizados y accesibles en los puntos de suministro de combustible.*
- *El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificable mediante el plan entregado, inventarios de equipos, registros de inspección y evidencias de capacitación y socialización con el personal.*

B.3. Personal autorizado para la operación

El contratista deberá garantizar que únicamente personal autorizado y competente participe en la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Entregar el listado del personal asignado, indicando rol, funciones, afiliación a EPS y ARL, y relación directa con la ejecución del contrato.*
- *Presentar certificaciones de competencia y capacitación en manejo seguro de combustibles, prevención y control de derrames e incendios.*
- *Asegurar, documentar y demostrar que el personal asignado conoce y aplica el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), la IPERC y el Plan de Emergencias específico del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar a la entidad, previo al inicio de actividades:*
- *La versión vigente y firmada del Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS).*
- *La IPERC aplicada a la manipulación de combustibles inflamables.*
- *El Plan de Emergencias específico del contrato, con responsables, protocolos y medios de respuesta.*
- *Evidencias de socialización y capacitación de estos documentos con el personal autorizado, mediante actas, listados de asistencia o registros de inducción.*

C. Ingreso de personal contratista a instalaciones de la DIAN

En caso de que se requiera el ingreso de personal del contratista a las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el contratista deberá garantizar previamente:

- *Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.*
- *Evidencia de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista.*
- *Asistencia a la inducción institucional en SG-SST de la DIAN.*
- *Evidencia de Entrega, capacitación de uso y uso de los Elementos de Protección Personal definidos en la matriz de EPP, según los riesgos de la actividad.*

 Nota: Los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser informados al contratista desde la etapa de invitación, con el fin de que pueda prepararlos y cumplirlos antes del inicio de la ejecución contractual".

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 02 de enero de 2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico del 02 de enero de 2026, se informa a esta seccional lo siguiente:

> *"(…) El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*
>
> *Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo. (…)".

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Verificar y controlar la información presentada por el contratista.
2. Verificar la calidad de los bienes suministrados, así como de las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Verificar que las Estaciones de Servicio EDS, ofertadas por el contratista, cumplan con las condiciones requeridas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato, y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar los informes periódicos de supervisión (Formato FT-ADF-2781 o el que haga sus veces) cada que se avale un pago u ocurra alguna situación durante la ejecución del contrato que lo amerite. Además, debe realizar su publicación en SECOP II en los tres (3) días hábiles siguientes, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
7. Elaborar los informes de supervisión postcontractual (FT-ADF-2809 o el que haga sus veces) después de finalizado el plazo de ejecución del contrato y con una periodicidad de por lo menos cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías de calidad de los bienes y/o servicios recibidos. El propósito de este informe será revisar la calidad de las obras, bienes o servicios prestados por el contratista.
8. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
10. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
11. Verificar las tarifas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía para el combustible, para aprobar la realización de los pagos del contrato.
12. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
13. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
14. Revisar, aprobar y remitir a la Contabilidad de la División Administrativa de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, para el correspondiente pago, las facturas presentadas por el contratista, debidamente aceptadas, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.
15. Revisar el cumplimiento de requisitos de las facturas y de sus soportes entregados por el contratista a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y de manera electrónica a través del SECOP II.
16. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma.
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11. Las demás establecidas en la Ley

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.7.1. Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta

de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.7.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Servicios, Sector Minero y Energético. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la siguiente actividad económica:

"SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - Grupo 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados - **Clase 4731** Comercio al por menor de combustible para automotores. Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal".

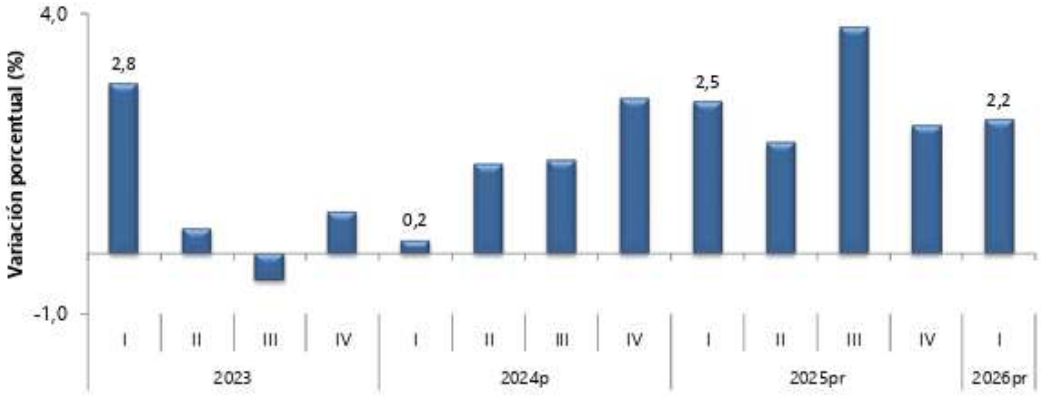
4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Producto interno bruto

De acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Explotación de minas y canteras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

Tabla 3. Explotación de minas y canteras

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-14,5
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,7	0,7
Extracción de minerales metalíferos	24,9	44,2
Extracción de otras minas y canteras	-5,1	-4,7
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-0,5
Explotación de minas y canteras	**-0,1**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 24,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 14,5%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 44,2%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 4,7%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,5%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025 de fecha 08 de enero de 2026 emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en diciembre de 2025 el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con el DANE, los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En cuanto a las variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de diciembre de 2025, el DANE refiere que en diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Precio de los combustibles

Según Circular No. 277 del 04 de mayo de 2026 la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hizo pública la siguiente estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente y ACPM-Diésel que rigen en el territorio nacional a partir del cuatro (4) de mayo de 2026 en 13 ciudades principales, así:

Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026

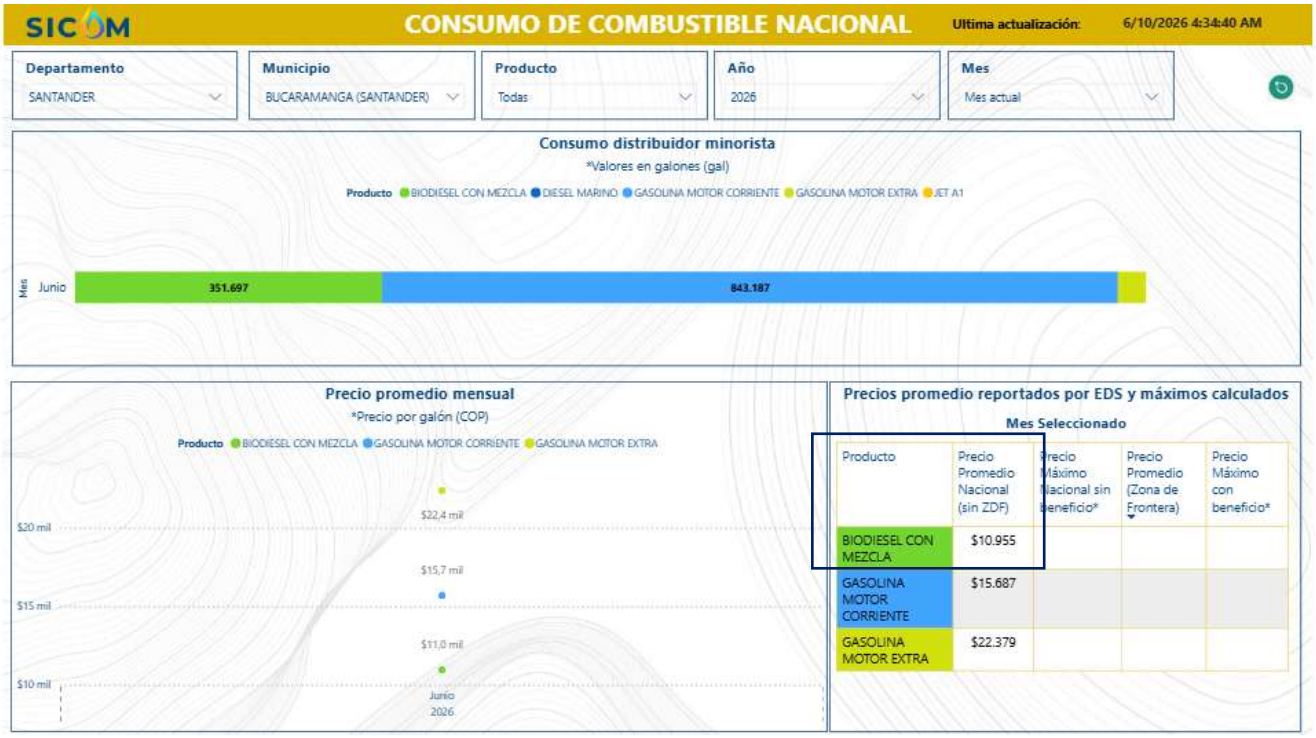
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.848**	**11.282**

NOTA: La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta un documento técnico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Precios de referencia Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM

Adicionalmente, se realizó consulta en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM administrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de conocer el precio promedio de venta al público de combustibles en el Departamento de Santander y específicamente en la ciudad de Bucaramanga, y se encontró lo siguiente:



Aspectos políticos, sociales y ambientales[1]

El análisis de los aspectos políticos, sociales y ambientales evidencia que el suministro de combustible constituye una actividad estratégica y esencial para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad, directamente vinculada la prestación continua de servicios públicos esenciales y el bienestar colectivo.

El combustible representa un insumo crítico para el funcionamiento operativo de la entidad, ya que soporta actividades tales como:

- La movilidad de vehículos oficiales con fines institucionales
- El funcionamiento de la planta eléctrica

[1] Plan Energético Nacional 2024-2054 Tomo 1.
https://docs.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/PEN_2024_2054/PDF1_PEN_2024-2054_Tomo_I.pdf

Aspectos políticos

El combustible es un recurso estratégico y que por sus usos es altamente controlado por la opinión pública y entes de control. Por lo tanto, el cumplimiento normativo obliga alinearse con las leyes de contratación estatal y las regulaciones de precios máximos establecidos por el gobierno y como lo establece el plan energético nacional el país requiere contar con los recursos energéticos, bien sea de producción nacional o importada, e infraestructura adecuada para atender las necesidades de los diferentes sectores socioeconómicos de consumo. No obstante, la sociedad colombiana tendrá un mayor nivel de bienestar cuando los recursos se encuentran en el territorio nacional en tanto ello promueve mayores ingresos fiscales y parafiscales y tiene un positivo impacto sobre el crecimiento económico, el empleo y las posibilidades de mejorar ingresos.

Actualmente, cerca del 90% de la demanda energética del sector corresponde al uso de gasolina motor y diésel (Gráfico 1-3). Esta composición del uso de combustibles en el sector transporte en Colombia es similar a la del resto del mundo y de los países de la región latinoamericana. El consumo de combustibles líquidos derivados del petróleo es mayoritario en todas las regiones del mundo (Mundo 90%, Latinoamérica 83% y en Colombia 90%) (IEA, 2022).

Dando cumplimiento a las políticas nacionales establecidas en el Plan Energético Nacional, el servicio de combustible será adquirido teniendo en cuenta los precios establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y las regulaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y la superintendencia de Industria y Comercio.

Aspectos sociales

El contrato de suministro de combustible genera efectos significativos en el ámbito social, dado su carácter estratégico en la operación de servicios públicos, actividades económicas y movilidad de la población.

En primer lugar, el acceso oportuno y continuo al combustible incide directamente en la prestación de servicios esenciales, tales como transporte público, recolección de residuos, seguridad, salud y operación institucional. La interrupción o ineficiencia en el suministro puede afectar de manera inmediata la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente en sectores que dependen del transporte terrestre para el desarrollo de sus actividades productivas.

Asimismo, el precio del combustible constituye un factor determinante en la estructura de costos de bienes y servicios, impactando el nivel de precios de la economía y el costo de vida de la población. Las variaciones en tarifas, generalmente relacionadas con ajustes de subsidios o políticas estatales, pueden generar inconformidad social, movilizaciones o conflictos con sectores como el transporte de carga y pasajeros, altamente sensibles a estos cambios.

Desde una perspectiva institucional, el suministro de combustibles se relaciona con el contrato social entre el Estado y la ciudadanía, en la medida en que mecanismos como los subsidios han sido percibidos como instrumentos de protección económica para ciertos sectores. La modificación de estas condiciones puede afectar la percepción de estabilidad y confianza en las políticas públicas, requiriendo procesos de concertación y participación adecuados.

Adicionalmente, la ejecución del contrato involucra la participación de actores como distribuidores, operadores logísticos y estaciones de servicio, generando empleo directo e indirecto. En este sentido, se deben garantizar condiciones laborales seguras y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, contribuyendo a la protección del bienestar de los trabajadores vinculados a la cadena de suministro.

El impacto social del contrato de combustible se manifiesta en la continuidad de los servicios, la estabilidad económica, la relación Estado-sociedad y el bienestar laboral, siendo necesario incorporar criterios de sostenibilidad social, acceso equitativo y gestión de riesgos sociales.

Aspectos ambientales

El uso de combustibles fósiles es uno de los aspectos ambientales principales en la generación del cambio climático, es decir, El cambio climático y la energía están estrechamente interconectados. El uso de combustibles fósiles es, a nivel global, la principal causa del aumento de la concentración de gases efecto invernadero (GEI) en la atmósfera. En este sentido, la transición a fuentes de energía más limpias y sostenibles es esencial para abordar el cambio climático. Si bien en Colombia la principal fuente de emisiones corresponde a la silvicultura, usos y cambio de uso de la tierra (AFOLU), esto no exime a los demás sectores de avanzar hacia la descarbonización, por lo que el trabajo intersectorial es clave para abordar el cambio climático. A través de la articulación de los esfuerzos de los diferentes sectores se facilita la integración de las acciones que permiten mitigar las emisiones GEI, contar con territorios resilientes y adaptados al cambio climático. En este orden, Colombia, como país firmante del Acuerdo de París, se ha sumado a los compromisos internacionales y ha avanzado en el desarrollo de un marco normativo para combatir el cambio climático. En los últimos años se destacan normativas y estrategias nacionales relacionadas con el cambio climático y la transformación energética.

Igualmente, en el vigente Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” (DNP, 2023), se incluyen aspectos clave relacionados con la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, que contiene los incisos de: Transición económica para alcanzar la carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima y Transición Energética Justa, segura, confiable y eficiente. Así mismo, como aporte a los compromisos en términos de cambio climático, Colombia presenta los Reportes Bienales de Actualización (BUR) o Reportes de Transparencia Climática (BTR) ante la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El último reporte presentado incluyó la estimación de GEI de la serie histórica 1990 a 2021. En el módulo energía se incluyen las emisiones relacionadas con:

- Combustión estacionaria en las industrias de la energía (1A1);
- Industrias manufactureras y de la construcción (1A2), en sectores como el residencial, comercial – institucional, agricultura, silvicultura y pesca (1A4); así como las generadas en combustión móvil en el sector transporte (1A3);
- Emisiones fugitivas por actividades en minería, petróleo y gas natural (1B1, 1B2) (IDEAM, 2024).

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los incisos 2 y 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), establecieron como disposiciones para el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, los siguientes:

> *(…)*
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Subrayado fuera del texto original.
(…)

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150 establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

El DANE, en su último boletín técnico menciona que la línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292[2]

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

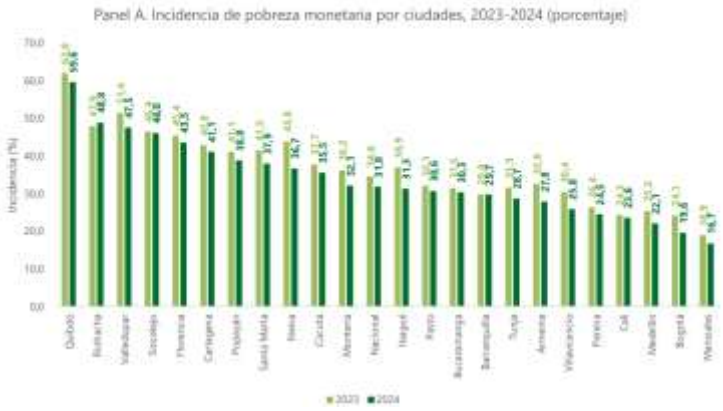
De la gráfica anterior se observa que, en 2024 el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, Bucaramanga experimentó una diminución de la pobreza monetaria pasando

[2] Boletín técnico Pobreza Monetaria en Colombia (PM) Año 2024. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Fecha de consulta 14 de abril de 2026. Disponible en línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

de 31,5% en el año 2023 a 30,3% en el año inmediatamente siguiente, como se evidencia en la siguiente gráfica:

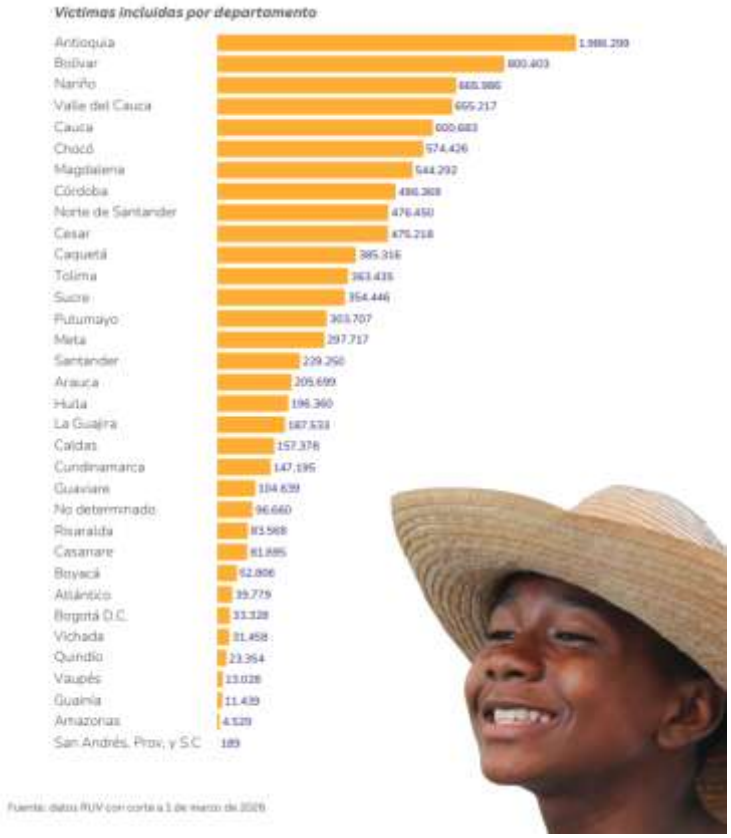
Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



De igual forma, se consulta en la página web dispuesta por la Unidad para las Víctimas, “Datos Paz”, una plataforma que ofrece herramientas, análisis y datos estratégicos diseñados para fortalecer los procesos de reconciliación y construir un país más justo y equitativo, de esta forma se consulta el último boletín técnico emitido donde se registra que 10.216.759 personas se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV). Es decir que en Colombia aproximadamente 2 de cada 10 colombianos son víctimas del conflicto armado. Aclarando que, son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada[3].



[3] Datos generales del Registro de Unidad de Víctimas. Fecha de consulta 14 de abril de 2026. Disponible en línea: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/Boletin-MARZO_VF.pdf



De la gráfica presentada anteriormente, se evidencia que en Santander se han registrado 229.250 nuevos casos de víctimas, lo cual son datos que reflejan la probabilidad de presencia de este tipo de personas en el departamento. Ahora bien, frente al desplazamiento se evidencia la siguiente información:



Ahora bien, con el fin de conocer información de personal desmovilizado y reinsertado, se consulta el portal de datos abiertos, donde se registra que desde la vigencia 2001, se han desmovilizado un total de 63.082 personas en Colombia, de los cuales, en lo que respecta a Santander desde el año 2003, se han desmovilizado un total de 2.537 personas, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del portal Datos abiertos

Por los datos presentados, se considera relevante e importante incluir como factor diferencial que el proveedor seleccionado vincule para la ejecución del contrato, personal perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **Regulatorio**

Las normas que regulan el suministro de combustible en Colombia son las siguientes:

- Decreto 1056 de 1953 “Por el cual se expide el Código de Petróleos”
- Ley 39 de 1987 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados”.
- Ley 26 febrero 9 de 1989 “Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo”.
- Decreto 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Resolución 40112 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por la cual se deroga la resolución 41281 de 2016, se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 14 de abril de 2021 y se dictan otras disposiciones”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1438 “Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores diésel”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 544 “Biodiesel para uso en motores diésel. Especificaciones”.

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- **Ministerio de Minas y Energía:** Tiene como misión formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

- **Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG:** A partir de la entrada en vigencia del Decreto 1260 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la encargada de expedir la regulación económica referente a las actividades del sector de combustibles líquidos derivados del petróleo.

- **La Superintendencia de Industria y Comercio,** quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la sana y libre competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Los bienes que requiere la Entidad son suministrados por Estaciones de Servicio (EDS) quienes ejercen como distribuidores minoristas dentro de la cadena de distribución. De acuerdo con consulta realizada en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles - SICOM, se observan las siguientes empresas que podrían suministrar los combustibles que requiere la Entidad en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre comercial del Agente	Proceso listo de Actualización de información en el NUEVO SICOM
SANTANDER	BUCARAMANGA	620348	MARTHA MENESES DIAZ	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	620319	COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO COODEPETROL	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633044	ESTACION DE SERVICIO CIUDAD BONITA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633071	TERPEL METROPOLITANA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633084	TRANSPOTES SAFERBO SA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	635075	ESTACION DE SERVICIO ESSO BARRANQUILLA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633085	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633075	CEMEX PLANTA BUCARAMANGA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	634266	GASEOSAS HIPINTO SA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633082	ESTACION DE SERVICIO PUENTE LA CEMENTO LIMITADA	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	637305	EDS CENTRAL ST	NO
SANTANDER	BUCARAMANGA	633046	ESTACION DE SERVICIO EL CENTENARIO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633052	ESTACION DE SERVICIO VIJAGUAL	SI

SANTANDER	BUCARAMANGA	635303	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ GNV LA ISLA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633074	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA ROSITA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633049	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LA 21	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634750	EDS BOLIVAR	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633081	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633042	ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633058	ESTACION DE SERVICIO CARIBE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633068	ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633065	ESTACION DE SERVICIO LA AURORA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633061	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633070	ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA FLORA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633064	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633066	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL ESTORAQUES	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634348	ESTACION DE SERVICIO LA UNION SERVICENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635643	ESTACION DE SERVICIO LUSITANIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636099	AUTOSERVICIO LA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636404	SERVICENTRO LA 22 BUCARAMANGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636528	EDS ITALIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636299	EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633073	ESTACION DE SERVICIO TERPEL SOL DE ORIENTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633050	ESTACION DE SERVICIO SAN GABRIEL CRA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633072	ESTACION DE SERVICIO TERPEL REAL DE MINAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633056	ESTACION DE SERVICIO LA 27 - EDS LA 27	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633076	ESTACION DE SERVICIO CHAPINERO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633077	ESTACIÓN DE SERVICIO EXICENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633078	ESTACIÓN DE SERVICIO COTAXI	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633079	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INCUBADORA SANTANDER	SI

SANTANDER	BUCARAMANGA	633083	ESTACION DE SERVICIO LA ISABELA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633059	ESTACION DE SERVICIO CAMPO HERMOSO UNITRANSA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633048	ESTACION DE SERVICIO CENTRO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633051	ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633069	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635207	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CAMOVA SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635664	SERVICENTRO BUCAROS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635724	ESTACION DE SERVICIO LA 15 SAN MIGUEL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636151	EDS EL GUAMITO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	635936	EDS LA PALOBLANCA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636427	ESTACION DE SERVICIO LA BOLERA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633057	EDS TERPEL LAS VEGAS BUCARAMANGA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633067	ESTACION DE SERVICIO EL BUENO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636810	EDS TERMINAL EXTERNO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620122	INVERSORA DEL ORIENTE COLOMBIANO SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620344	INGESEP BIODIESEL SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	620316	BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER SAS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633060	TRANSPORTES COLOMBIA SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633062	ESTACION DE SERVICIO NORTE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633063	ESTACION DE SERVICIO DANIEL GARCIA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633080	ESTACION DE SERVICIO LIBERTADOR	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634715	SERVISANTANDER SAS EDS	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633047	EDS SANTA MARTA EMANUEL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633045	EDS MORRORICO	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	634408	EDS REAL DE MINAS SA	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	633054	EDS PLANEY REAL	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636162	EDS TERPEL CACIQUE	SI
SANTANDER	BUCARAMANGA	636497	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN RAFAEL	SI

Fuente: https://sicom.gov.co/images/iconos_home/ListadoEDSEstadoNSICOM.xlsx

Igualmente, una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares en vigencias anteriores por otras entidades

públicas, se establece una muestra representativa de personas naturales o jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

No.	Nombre o Razón Social	Documento Proveedor	Es Mipyme
1	EDS BARLOVENTO S.A.S.	901083429	**Pequeña**
2	ECOFULL COLOMBIA S.A.S.	900734797	**Microempresa**
3	BIOCOLDER SAS	900682571	**Pequeña**
4	GNVC BUCARAMANGA S.A.S.	900349039	**Pequeña**
5	EL TRIUNFO.PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S	900971774	**Pequeña**
6	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.	804010955	**Pequeña**
7	INVERSIONES LA 27 S.A	900206594	**Pequeña**
8	INVERSIONES EDS LA BOLERA S.A.S.	900971142	**Pequeña**

Análisis de MIPYMES

Con base en lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 se identificó que de los 8 potenciales proveedores relacionados anteriormente, los 8 corresponden a MiPymes, según verificación realizada en la plataforma RUES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la información consultada es de fuente primaria y confiable, se establece viable establecer criterios diferenciales habilitantes (experiencia) para proveedores MIPYME.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, no resulta viable adelantar el proceso de contratación por lotes o segmentos. Lo anterior, en razón a que, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, se identifica una única y clara necesidad institucional, consistente en el suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

En tal sentido, no es procedente dividir el objeto contractual, toda vez que dicha fragmentación podría configurar un fraccionamiento del contrato, práctica prohibida por la normativa vigente y contraria a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Adicionalmente, las actividades objeto del contrato pueden ser ejecutadas de manera eficiente por un solo proveedor, quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para el suministro del combustible, en concordancia con los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

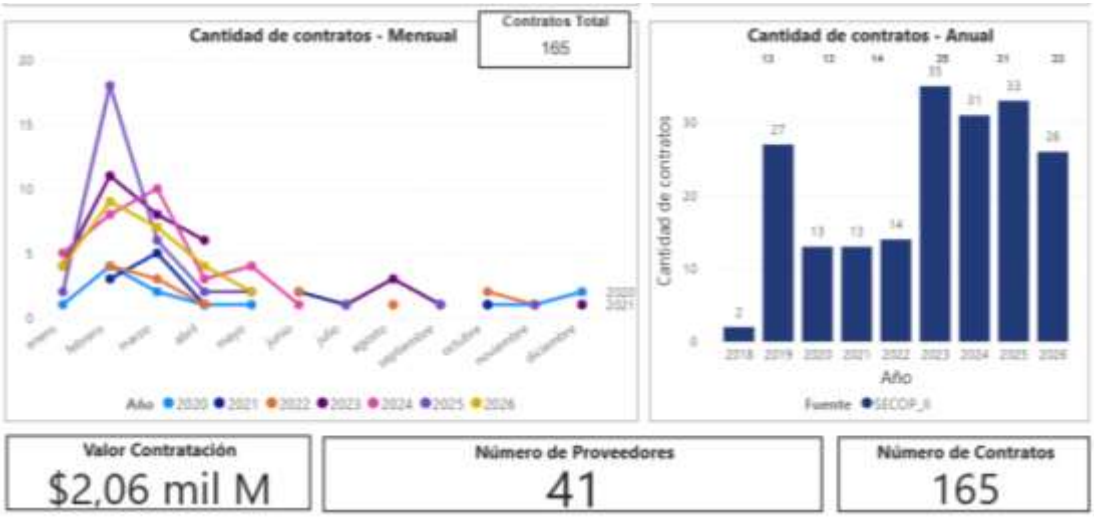
La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga ha contratado bienes o servicios similares en vigencias anteriores, por lo cual, se realiza la consulta en el SECOP II de los contratos que se relacionan como referencia, con el propósito de identificar buenas prácticas contractuales, condiciones y requisitos que sirvan como referencia para el establecimiento de requisitos y toma de decisiones informadas en el presente proceso de contratación:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	ECOFULL	ECOFULL	ECOFULL
Contrato No./ Proceso No:	IMC-04-002-2023	IMC-04-001-2024	IMC-04-001-2025
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Valor del contrato:	$15.000.000	$25.000.000	$30.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	20/02/2023	23/01/2024	05/02/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Del 23/02/2023 al 31/12/2023	Del 23/01/2024 al 31/12/2024	Del 14/02/2025 al 31/12/2025
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad del servicio (10%)	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) Calidad del servicio (10%)	Cumplimiento del contrato (10%) Pago de salarios (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%) Calidad del servicio (10%)
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3951845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5408525&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7422911&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Los contratos enunciados anteriormente han sido adelantados por la Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga bajo la modalidad de mínima cuantía, los cuales no registran procesos declarados desiertos o procesos sancionatorios por lo que podrían considerarse exitosos en su ejecución. Se evidencia que los tres procesos han mantenido el mismo objeto contractual y ha sido un suministro único sin que se haya permitido ni requerido la segmentación por lotes. De los procesos relacionados se evidencia que bajo las cuantías establecidas se ha realizado la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, en los cuales el contratista se ha obligado a constituir las siguientes garantías:

- Cumplimiento del contrato (10%)
- Pago de salarios (10%)
- Calidad del servicio (10%)

Con el objetivo de estudiar los proveedores que han prestado el servicio bajo la actividad con código UNSPSC 151015 correspondiente a petróleo y destilados, en todas las seccionales de la Entidad a nivel nacional, se consultó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, MAE, dispuesto por Colombia Compra Eficiente, encontrando que, desde el año 2020, se han suscrito 165 contratos, los cuales han sido ejecutados por 41 proveedores, tal como se evidencia en las siguientes gráficas:





- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consultó en la base de datos de contrataciones realizadas por otras entidades a nivel nacional relacionadas con el objeto contractual, donde se evidencian los procesos relacionados a continuación y publicados en la plataforma SECOP II:

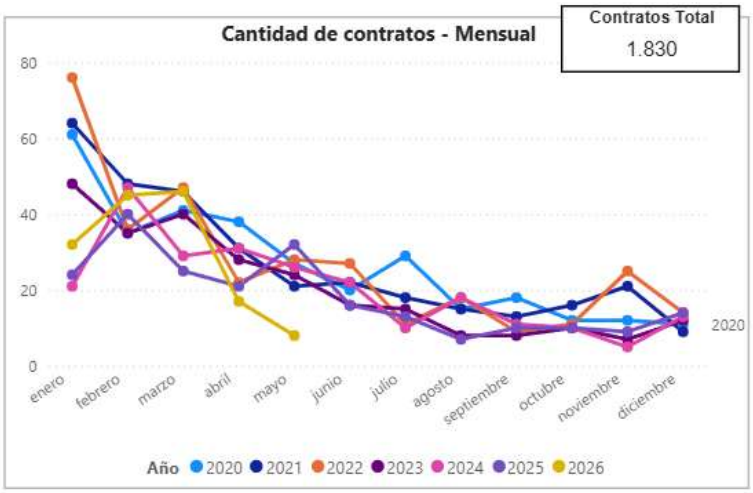
Entidad:	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Unidades Tecnológicas de Santander
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	GNVC BUCARAMANGA S.A.S	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA SAS	INVERSIONES LA 27 SA

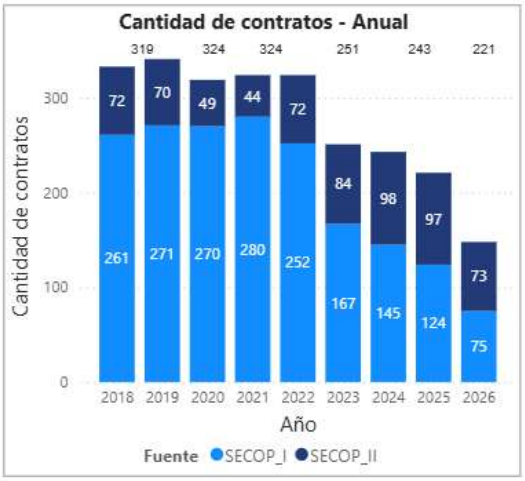
Contrato No./ Proceso No:	IMCT 0280 - 05 – 2025 / IMCT-MC-001-2025	CO1.PCCNTR.7747394 / MC-STD-CSET-002-2025	001580-25 / CMC-009-2025
Objeto:	Contratar el suministro de combustibles (acpm y gasolina corriente) para el funcionamiento de los vehículos y las plantas eléctricas de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.	Contratar el suministro de combustible, filtros y lubricantes del vehículo osa 941 y planta eléctrica del cset, vigencia 2025.	Suministro de combustible gasolina y acpm para los vehículos oficiales y otros de las Unidades Tecnológicas de Santander
Valor del contrato:	$18.518.049	$5.512.657	$37.271.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	01/03/2025	07/04/2025	10/04/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Del 14/03/2025 al 30/12/2025	Del 9/04/2025 al 31/12/2025	Del 11/04/2025 al 30/12/2025
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%	Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 5% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7729047&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7902491&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7925822&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Los contratos enunciados anteriormente han sido adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía. Se evidencia que los tres procesos han sido un suministro único sin que se haya permitido ni requerido la segmentación por lotes, en los cuales el contratista se ha obligado a constituir las siguientes garantías, resaltando que uno de ellos no solicitó garantías en el proceso:

- Cumplimiento del contrato (20%)
- Pago de salarios (10%)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%)

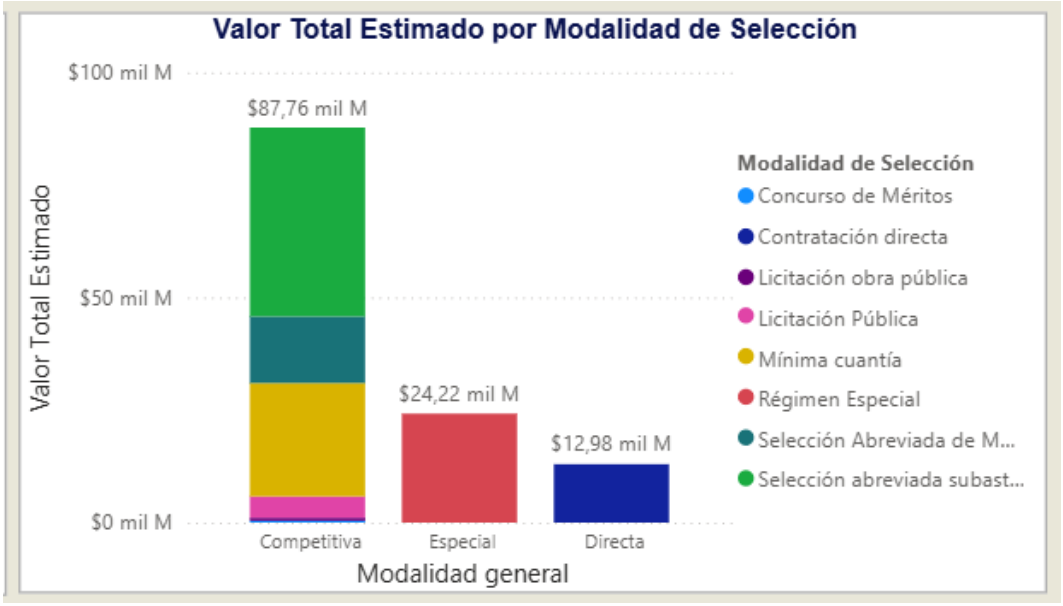
Con el objetivo de estudiar los proveedores que han prestado el servicio bajo la actividad con código UNSPSC 151015 correspondiente a petróleo y destilados en Santander, se consultó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, MAE, dispuesto por Colombia Compra Eficiente, encontrando que, desde el año 2020, se han suscrito 1.830 contratos, los cuales han sido ejecutados en su mayoría por la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por subasta inversa, como se evidencia en las siguientes gráficas:


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.830
80
60
40
20
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026


Cantidad de contratos - Anual
319 324 324 251 243 221
72 70 49 44 72 84 98 97 73
261 271 270 280 252 167 145 124 75
300
200
100
0
Cantidad de contratos
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
GAS NATURAL DEL CESAR SA ESP
GASES DEL SUR DE SANTANDER SA EMPRESA DE SERVICI...
GNVC BUCARAMANGA SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA
ESTACION DE SERVICIO EL TOPON SAS
TRANSPORTES PIEDECUESTA SA
PROVISERVICIOS SA ESP
EDS EL TRIUNFO
ADELAIDA MOLINA SAAVEDRA
LEONEL TELLEZ ROJAS
PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ
SEGUNDO ABEL PARDO
COTRASANGIL
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA REYES SAS
Proveedor
$0 mil M
$5 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA L...
GNVC BUCARAMANGA SAS
LUIS EDUARDO MORENO TORRES
SEGUNDO ABEL PARDO
ADELAIDA MOLINA SAAVEDRA
COTRASANGIL
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA REYES SAS
PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ
TRANSPORTES PIEDECUESTA SA
JORGE MANUEL CASTELLANOS VILLAMIZAR
ESTACION DE SERVICIO EL TOPON SAS
ESTACION DE SERVICIO LA NUEVA ESPERANZA
JOSE ARNULFO CACERES ORTIZ
COOPERASARAVITA LTDA
Proveedor
0
50
100
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
$87,76 mil M
$24,22 mil M
$12,98 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...

4.1.4. Justificación de la modalidad de selección de mínima cuantía a utilizar

En atención al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía, ya que conforme lo señala el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se deberá realizar conforme a las reglas dispuestas en dicho artículo y en lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio." No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 201913. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto del contrato sino solo el valor del contrato."[4]

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,0),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en la asignación efectuada por el Nivel Central.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1926 de fecha 10 de junio de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	455

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

En virtud del principio de planeación contractual y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.4.3.2.1. "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024, y lo indicado por la Agencia Nacional de

[4] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Versión publicada el 17 de junio de 2024, numeral 12.3 (páginas 17 y 18). Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector[5]; la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga realizó el estudio de mercado para el establecimiento de precios unitarios de referencia a través de la plataforma SECOP II, así:

Número del proceso: **SIP-04-009-2026**
Descripción: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.
Link del proceso:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10344360&isFromPublicArea=True&isModal=False

De lo anterior, el día 09 de junio de 2026 a las 04:00 p.m., conforme a lo establecido en el cronograma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, venció el plazo para recepción de cotizaciones, recibiendo una (1) cotización por parte del proveedor GNVC BUCARAMANGA S.A.S. De igual forma, se consultó el precio de referencia del galón de combustible ACPM para Bucaramanga establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, por lo cual, se realizó el siguiente análisis de precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN RECIBIDA	CREG	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA
1	Combustible Diésel corriente A.C.P.M.	Galón	1	$11.625,0	$11.325,0	$11.625,0

Por lo anterior, y considerando que la Entidad no dispone de otro proveedor para realizar comparación de precios, así como que el incremento del valor cotizado frente al precio de referencia establecido por la CREG supera en un 2,65%, porcentaje que no resulta significativo frente a las variaciones habituales del mercado y los costos asociados (administrativos, financieros, logísticos, etc.) en los que deberá incurrir el proveedor para la suscripción del contrato, se fija un precio unitario de referencia de **$11.625,00** por galón de ACPM para el presente proceso de contratación. Este valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos que correspondan.

NOTA 1: Se aclara que, para el presente proceso contractual los proveedores deberán tener en cuenta el precio unitario de referencia aquí establecido, el cual también se relaciona en el Anexo No. 2 - Precios de referencia. **Si alguna Oferta Económica incluye algún ítem con precio unitario que supere el precio unitario de referencia ($11.625,0), dicha oferta será rechazada.**

NOTA 2: El precio por galón solo **podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.** El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

En consecuencia:

[5] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (2025). Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector

- **Si la autoridad fija un ajuste en pesos por galón,** el contratista podrá aumentar o deberá disminuir su precio **en ese mismo valor nominal (Ejemplo: Si el Gobierno Nacional autoriza un incremento de $100 pesos, este valor será el que puede incrementar el contratista).**
- **Si la autoridad fija un ajuste en porcentaje,** el contratista podrá aumentar o deberá disminuir el precio en ese mismo porcentaje.

En ningún caso el contratista podrá aplicar incrementos superiores a los autorizados, ni utilizar criterios distintos a los establecidos en la normatividad vigente.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación NO es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO (por galón de combustible)*****,** siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el precio unitario ofertado (incluido IVA y costos directos e indirectos) con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. El precio unitario ofertado debe ser igual o inferior al precio unitario de referencia incluido en el presente estudio y en el Anexo No. 2 - Precios de referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario IVA incluido que supere el precio unitario de referencia IVA incluido, **dicha oferta deberá ser rechazada.**

Sin embargo, se deberá tener en cuenta que el **valor unitario ofertado por el contratista para el suministro de ACPM estará sujeto a las variaciones que, durante la ejecución del contrato, adopte el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG,** en desarrollo de la normativa aplicable al régimen de precios de los combustibles líquidos. En consecuencia, cualquier ajuste al precio será estrictamente proporcional a las modificaciones autorizadas por el Gobierno Nacional, de manera que el contratista únicamente podrá incrementar o disminuir el valor ofertado en la misma proporción en que el Gobierno Nacional modifique el precio oficial por galón (Ejemplo: Si el Gobierno Nacional autoriza un incremento de $100 pesos, este valor será el que puede incrementar el contratista).

La Entidad verificará la procedencia de los ajustes con base en las resoluciones, circulares o actos administrativos emitidos por la autoridad competente, y su aplicación solo procederá previa comunicación formal del CONTRATISTA acompañado del soporte normativo correspondiente.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.848**	**11.282**

Fuente: CIRCULAR No. 277 de 2026 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas

NOTA 1: La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta un documento técnico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

NOTA 2: En ningún caso la Entidad reconocerá valores adicionales a los ofertados, por lo que el proponente acepta que el precio ofertado **incluye la totalidad de cargas tributarias, económicas, operativas y regulatorias** aplicables al suministro del ACPM.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros efectivamente realizados en el periodo por el contratista, y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Suministro constante hasta el 31 de diciembre de 2026	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total 31 de diciembre de 2026	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces: de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**,

donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; (vi) Verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; (vii) Que se expida el acta de inicio con el lleno de los requisitos, y dando cumplimiento a las condiciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y PESV.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2026”.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán: en el punto de distribución de combustible (A.C.P.M) designado por el contratista en la Estación de Servicio más cercana a las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de Combustibles	Perjuicios a la entidad por desabastecimiento de combustibles y afectaciones al funcionamiento de la Entidad.	posible	moderado	6	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falta de control en el suministro de combustible en la EDS	Pérdida del control del suministro Mediciones inexactas	posible	moderado	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo	Pérdida económica para la Entidad por riesgo que un tercero realice consumos de combustibles	posible	moderado	6	Alto

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo	posible	moderado	6	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento considerable del precio de combustible	Pérdida económica de la Entidad y riesgo de no contar con el suministro requerido.	posible	moderado	6	Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la EDS	Afectación a los empleados estatales y/o a los vehículos de la Entidad.	posible	moderado	6	Alto
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente para el suministro requerido	Realizar modificación contractual, adición presupuestal. No continuación de la prestación del servicio.	posible	moderado	6	Alto

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilid	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuánto?**
1	Contratista	Dentro de las obligaciones del contratista debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Mensual

2	Contratista	Operación con sistema IBUTTON (chip), se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor. Sanción al Proveedor por frecuencia de ocurrencia.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
3	Contratista	Línea de servicio al cliente del Contratista para el chip de control del vehículo e impedir el suministro.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
4	Contratista	Efectuar seguimiento, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Cláusula de imposición de multas y cláusula penal pecuniaria	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
5	Entidad	Por tratarse de un suministro con precios altamente regulados, la Entidad debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible.	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual

6	Contratista	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
7	Entidad	Solicitar adición presupuestal para firmar una modificación (adición)	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Al agotamiento de la partida presupuestal	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución presupuestal	Durante la ejecución del contrato

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: 1) Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Amparar a la entidad frente a los riesgos derivados de la mala calidad de los servicios prestados durante la ejecución del contrato. 3) Amparar a la Entidad frente a la vinculación solidaria de la entidad por el no pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista a la ejecución del presente contrato. 4) Amparar a la Entidad respecto a daños que se pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato y la correspondiente responsabilidad civil extracontractual.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No aplica).

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota común a todas las garantías anteriormente solicitadas:

Las garantías deberán ser otorgadas a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con NIT 800.197.268-4, quien será el asegurado y beneficiario. Como tomador/garantizado se registrará el nombre completo del proponente o contratista (según sea el caso), si es persona natural su nombre y apellidos completos conforme a la cédula ce ciudadanía. Si es persona jurídica, el nombre o razón social según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido certificado se exprese que podrá denominarse de esa manera. En el caso de proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas, junto con sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente o contratista o su representante legal (según sea el caso). El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual - NO APLICA.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) - NO APLICA.

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de	NO APLICA

	reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bucaramanga, el 10/06/2026.

Aspectos Técnicos:

Ferney Rodríguez Vanegas
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Jurídicos:

Eugenio Díaz Arenas
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

Elaboró Aspectos Técnicos y Estudio del Sector:
Sandra Milena Pacheco - División Administrativa y Financiera

Elaboró Aspectos Jurídicos:
Diana Carolina Sanabria - División Administrativa y Financiera

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo No. 2 - Precios de referencia
3 Anexo No. 3 - Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso
4 Anexo No. 4 - Cláusulas contractuales
5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6 Soportes análisis del sector (solicitudes de cotización y cotizaciones)
7 FT-ADF-2786 Autorización para suministro o mantenimiento de bienes muebles (Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015)

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 3.4.3. Sistema de Gestión ambiental. Se actualizó el numeral 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se actualizó el numeral. Se actualizó el numeral 3.5 Supervisión y/o interventoría, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizo el numeral 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor. Se actualizó la numeración del numeral 3.6 Obligaciones de la DIAN Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se incorporó una nota relacionada con el tiempo necesario para la aprobación de las garantías Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable. Se incorporó la funcionalidad de insertar la firma digital de los aspectos técnicos y jurídicos, así como la trazabilidad de la elaboración y revisión con control de contenido.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos